



Oficio No. D.G. / 768 / 2022

Asunto: Oficio de Excepción a
la Licitación Pública.

**SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y COORDINACIÓN
DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 44 y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, informo que este Instituto Estatal de Educación para Adultos a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento que marca el artículo 26, Numeral 1, fracción I de la misma ley y realizó contratos abiertos para la compra de combustible para el parque vehicular del este Instituto, por el periodo comprendido del 3 de enero al 20 de diciembre del 2022, por vía de adjudicación directa, con las empresas: **Gas Sanfer, S. de R.L. de C.V.**, por un monto de \$ 715,197.76 (Setecientos Quince Mil Ciento Noventa y Siete Pesos 76/100 M.N.), **Gasolinera Tecomán, S.A. de C.V.**, por un monto de \$ 112,008.46 (Ciento Doce Mil Ocho Pesos 46/100 M.N.), **Estación de Servicio Colimar, S.A. de C.V.**, por un monto de \$ 92,014.61 (Noventa y Dos Mil Catorce Pesos 61/100 M.N.) y **Combustible Ola Verde, S.A. de C.V.**, por un monto de \$ 100,583.36 (Cien Mil Quinientos Ochenta y Tres Pesos 36/100 M.N.), cantidades que contemplan el impuesto y el valor agregado.

La selección de procedimiento de contratación encuentra como fundamento de excepción a la licitación pública el artículo 45, fracción III de la ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.



La motivación que actualiza la causal de la excepción a la licitación pública escogida, radica en el hecho de que no era posible desahogar el procedimiento de Licitación Pública Nacional, que existían circunstancias que podrían provocar pérdidas o costos adicionales importantes y cuantificados, además de que las empresas contradas se encuentran cercas de las oficinas de este Instituto y de las Coordinaciones de Zona de Colima, Tecomán, Manzanillo y Villa de Álvarez y el trasladarse a otras gasolineras ocasionaría más gastos, además de que estas empresas nos otorgan un crédito de hasta por 30 días y nos proporciona una tarjeta electrónica sin costo con los datos de los vehículos para mejor control del combustible, así como sistemas de códigos de barra y QR, por tal motivo se tomó la decisión de contratar por vía de adjudicación directa a dichas empresas.

Es en consideración de lo anterior, que la selección del procedimiento se encuentra sustentada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, tal y como lo exige el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones y se ha gastado lo justo para hacer frente a la necesidad.

Se anexa: dictamen de excepción a la licitación pública, copias de contratos, suficiencia presupuestal, documentación que acredita la existencia y personalidad jurídica de las empresas contratadas, así como las facturas correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Colima, Col., a 22 de diciembre de 2022

ATENTAMENTE
El Director General


Lic. Marco Antonio Rodarte Quintana.

C.c.p. Archivo.

MARQ/LALN/jlvega.

Página 2 de 2

“2022, Año de la Esperanza”